



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00437 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: COMPAÑÍA NACIONAL DE MALLAS S.A.S. y GIOVANNA ILLERA GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla. Al despacho el ejecutivo del epígrafe, el apoderado de la parte demandante Solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que en memoriales de fechas 25/02/2022, 07/03/2022 y 28/03/2022, la apoderada de la parte demandante solicita medida cautelar de embargo sobre los bienes que, siendo propiedad de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MALLAS S.A.S. o de GIOVANNA ILLERA GONZÁLEZ C.C. 32.769.958, se lleguen a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTÁ contra COMPAÑÍA NACIONAL DE MALLAS S.A.S. o de GIOVANNA ILLERA GONZALEZ ante el Juzgado 02 Civil Municipal de Barranquilla con radicado No. 08001405300220210043900

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. –Decrétese el embargo del remanente y/o los bienes que, siendo propiedad de la demandada COMPAÑÍA NACIONAL DE MALLAS SAS identificada con NIT No 900.042.712-0, o de GIOVANNA ILLERA GONZALEZ identificada con CC No 32.769.958, se lleguen a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. ante el Juzgado 02 Civil Municipal de Barranquilla con radicado No. 08 001 40 53 002 2021 00439 00.

SEGUNDO: Oficiese en este sentido al juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ